ESTUDIOS PREVIOS		
1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	El municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, acoge lo dispuesto en el fundamento jurídico en materia de estudios previos para contratación, que está estipulado en la Ley 80 de 1993; ley 743/02, Artículo 48, numerales 30 y 31; Ley 1150/07; Decreto 1082/15, Articulo 2.2; 1.1.2.1.1, manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente; G-EES-02- Estudio de sector; G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios; M-DVRHPC-03 - Requisitos habilitantes; M-ICR-01- identificación y Cobertura de Riesgos. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes, Ley 1098 de 2006. **DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”. Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **(…).”** El cumplimiento de los fines citados, genera para la administración municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la alcaldía municipal de San Antonio del Tequendama, la entidad cuenta con profesionales y técnicos en su planta de personal, los cuales desarrollan funciones específicas determinadas en el manual de funciones de la entidad; dada la limitación de la planta de personal y las diversas funciones administrativas de la alcaldía, no se pueden atender todas las necesidades, debido a que no se cuenta con el recurso humano suficiente en las diferentes áreas del conocimiento y con la experiencia requerida para apoyar en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de planeación y desarrollo territorial. El municipio de San Antonio del Tequendama, es una entidad de derecho público, con plena autonomía y que funciona como una entidad territorial descentralizada, por lo tanto está sometida a la Constitución Política que rige nuestro país y todas sus actividades han de ser encaminadas a preservar el orden, la sana convivencia y garantizar la presencia del Estado a nivel territorial, cumpliendo y también haciendo cumplir la misma Constitución, la ley, los decretos, ordenanzas, acuerdos y demás normas atinentes.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

		Mediante Acuerdo No. 006 de 2024, el Concejo municipal de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal *"SAN ANTONIO RENACE"* 2.024 – 2.027 encontrándose el sector 45- Gobierno Territorial, Fortalecimiento de la Administración Pública para mejores resultados. Dentro del esquema descrito anteriormente, resulta necesario para su cumplimiento contar con personal idóneo y con la experiencia requerida en la secretaria de Planeación y desarrollo Territorial, para garantizar que se cumplan con las metas contenidas en la presente vigencia. Por lo tanto, el acompañamiento, del recurso humano que se requiere contratar, resulta fundamental, para garantizar que todos los procesos sean atendidos y llevados de manera adecuada y en cumplimiento de la normatividad vigente; la alcaldía municipal ha establecido como necesidad la de contratar los servicios profesionales especializados, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo. Así las cosas, la secretaria de Planeación y desarrollo Territorial, requiere contratar de manera temporal con un profesional para el apoyo al banco de programas y proyectos SGR que se llevan a cabo en la secretaria de Planeación y desarrollo Territorial. **CONVENIENCIA**: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se hará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento legal en lo estipulado en el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la necesidad que tiene la secretaria de Planeación y desarrollo Territorial, con respecto Al banco de Programas y proyectos sistema General de Regalías. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios Que mediante resolución 1442 de 2025, se distribuye y se asigna parcialmente, la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del sistema del sistema General de Regalías Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación profesional, con la suficiente idoneidad, experiencia y formación laboral acreditada, con el fin de brindar el apoyo a la diligencia de la entidad en los términos ya descritos. Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ORIENTADOS A LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.** Existe certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional en la que hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta con personal suficiente, idóneo y/o disponible para cumplir con el objeto a contratar. **Clasificación UNSPSC**

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El servicio objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026 y está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

<table><tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>DESCRIPCION</td></tr><tr><td>80111614</td><td>Servicios temporales de ingeniería</td></tr><tr><td>BANCO DE PROYECTOS:</td><td>No aplica</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>1.2</td><td colspan="2">CRITERIOS DE SELECCIÓN</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>PERFIL</td><td>Las normas que regulan la selección de contratistas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no establecen la obligación para la entidad contratante de adoptar tablas de honorarios o tarifas predefinidas. No obstante, en atención a los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y ante la ausencia de una disposición normativa que determine un mecanismo específico para la fijación del valor contractual, la entidad realiza un estudio de precios de mercado previo a la contratación.

Dicho estudio tiene como finalidad establecer un valor razonable y acorde con las condiciones del mercado, para lo cual se analizan, entre otros aspectos, la experiencia, la idoneidad y el alcance de las actividades a desarrollar por los potenciales contratistas, con el fin de determinar el valor del contrato correspondiente.

La estimación del valor total del futuro contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con base en el resultado del análisis de los servicios requeridos, conforme a lo que se detalla a continuación. Para tal efecto, se parte de la identificación de las necesidades de la entidad y de la definición de las actividades a desarrollar y, atendiendo a las condiciones y características del mercado, se establecen criterios objetivos que permiten determinar el valor del contrato a pactarse en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Persona natural con experiencia en Banco de programas y proyectos, quien deberá acreditar el siguiente perfil:

1) Educación profesional especializado en áreas afines a administración o ingenierias
2) Experiencia mínima de 2 años en actividades de banco de proyectos, formulación, manejo y cargue de plataformas correspondiente sistema general de Regalías,

3) Presentar los Documentos requeridos para la contratación de prestación de servicios

Educación: cursos específicos de educación formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.</td></tr>
</table>

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

	REQUISITOS MÍNIMOS	**PERSONA NATURAL:** 1. Formato de Hoja de vida impreso de la plataforma del SIGEP, la cual debe estar actualizada y con soportes cargados. 2. Publicación de bienes y rentas y conflicto de intereses en la página de la función pública. (Ley 2013 de 2019) 3. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción. 4. Fotocopia del documento de identidad. 5. Registro Único Tributario (RUT) actualizado de acuerdo al objeto contractual 6. Certificado de antecedentes disciplinarias -Procuraduría- vigente 7. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría - vigente 8. Certificado de pasado judicial policía nacional. – vigente 9. Certificado código nacional de policía o medidas correctivas 10. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años. 11. Certificación REDAM (Consulta por demandas de alimentos) 12. Soportes estudios académicos realizados. 13. Soportes experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar. 14. Constancia de afiliación y aportes a seguridad social y/o planillas del mes inmediatamente anterior a la suscripción del contrato. 15. Constancia de afiliación y/o pago a riesgos profesionales (art. 2° ley 1562 de 2012). 16. Certificación médica pre ocupacional conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 17. Carta de aceptación a la invitación realizada por la Alcaldía 18. Certificación bancaria del número de la cuenta donde se le puedan consignar los pagos.
1.3		**ESTUDIOS DEL SECTOR**
		Luego de conocer la necesidad y de identificar la forma como se satisface, se realizará el estudio del sector al cual pertenecen los bienes, obras o servicios y el análisis correspondiente al sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados. El estudio del sector debe cubrir tres áreas: **A. Aspectos generales**. Se consignan aspectos generales de la economía del país que se pueden obtener de los indicadores del DANE, Prensa y otros medios de consulta que permitan indicar el comportamiento económico nacional **B. Estudio de la oferta**. Se consignan aspectos específicos del contrato a celebrar, servicios, consultorías y demás que pueden ser consultadas igualmente por los datos del Dane, o consulta de como adquieren otras entidades, se sugiere citar las fuentes que soportan los datos. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece la obligación de las entidades estatales de analizar el sector, recopilar información, y realizar consultas de mercado, para efectos de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de **recursos humanos,** para lo cual esta entidad efectuó un análisis comparativo, en el momento de elaborar el estudio verificando a través del SECOP dos o tres contratos con objetos similares en municipios aledaños y comparando valores contratados por administraciones pasadas.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8302602&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7328817&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

C. Estudio de la demanda: Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de consulta de otras entidades se puede relacionar la información así

No	OBJETO	VALOR	LINK SECOP
ALSAT CPSP 119-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 4.800.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
ALSAT CPSP 206-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 4.000.000	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9243580&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el instructivo de Colombia Compra para el caso de la contratación directa.

El estudio del sector debe ser estructurado siguiendo el instructivo de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov gov.co/sites/default/files/manuales/cce guia estudio sector web.pdf

Se puede consultar las estadísticas oficiales del DANE, Banco de la República, ANID, ANDI, Cámara de Comercio.

2.	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MÍNIMOS**

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

<table>
<tr><td>2.1</td><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ORIENTADOS A LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>NUEVE DÍAS (09) Y CINCO (05) MESES</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Se desarrollará en el PALACIO MUNICIPAL de la jurisdicción del Municipio de San Antonio Del Tequendama – Cundinamarca o en el lugar o despachos que se requiera la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">DISPONIBILIDAD No</td><td colspan="2">126</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003-01-1</td><td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN</td><td>1125645- SGR</td><td>28.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>28.000.000</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="2">DISPONIBILIDAD No</td><td colspan="2">226</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003-03</td><td>SERVICIOS DE INGENIERÍA</td><td>1125645- SGR</td><td>2.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>2.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>999 99NHJ M2. 7</td><td>GASTOS DE VIAJE</td><td>En caso que para el cumplimiento de las actividades propias del objeto a contratar, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del domicilio contractual, éste tendrá que asumir los gastos por su cuenta y riesgo.</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se realizará un (1) pago parcial por valor de $ 5.000.000 y cinco (5) pagos mensuales por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos para ello, como es la presentación del informe de actividades, informe del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social del mes anterior al cobro. (En caso de iniciar el primer día del mes, los pagos serán parciales igualitariamente),
Carga tributaria: El contratista deberá asumir la carga tributaria establecida por el Estatuto tributario municipal vigente.</td></tr>
<tr><td>2.9</td><td>OBLIGACIONES</td><td>Obligaciones Generales: 1) Cumplir la constitución política y las leyes. 2) verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 3) Suscribir el acta de inició. 4) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO. 5) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.7) Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 8) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la</td></tr>
</table>

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

		celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **13)** Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **14)** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado. **15)** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1952 de 2019 y, que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **16)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **17).** Apoyo en la implementación y realización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en cumplimiento de las actividades establecidas por parte de la administración municipal. **18)** Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los contratistas deben cumplir con las responsabilidades del Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015. **19)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Apoyo a la secretaria de planeación en la gestión de proyectos de inversión, la verificación de la viabilidad de los mismos, la priorización y la administración de convocatorias públicas para proyectos elegibles con recursos del sistema general de regalías. **2)** Apoyo en el Fortalecimiento del banco de programas y proyectos de inversión con recursos del sistema general de regalías mediante la formulación, registro y seguimiento en la plataforma que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP **3).** Apoyo a la secretaria de planeación en la administración de plataformas como: SRG, GESPROY y SPGR Planeación. **4)** Apoyo en la elaboración de informes que soliciten la Entidades del orden departamental o nacional, en referencia a los recursos del SGR **5)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
2.10	**SUPERVISIÓN**	La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la **Secretaría de Planeación y desarrollo Territorial**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.
3.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
3.1	**REGIMEN JURIDICO APLICABLE**	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regule el objeto de la presente contratación.
3.2	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales: *El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".* Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando "*...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a*

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

		determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los estudios previos de la presente contratación se hacen en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente documento y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 1510 de 2013 y el numeral 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.
3.3	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a una **prestación de servicios profesionales.**
4.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS**	
4.1	**MATRIZ DE RIESGOS** Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser: **(Ver formato matriz de riesgos)**	
4.2	**GARANTIAS**	
Atendiendo que el contrato producto del presente estudio, se desarrolló mediante prestaciones periódicas del servicio y su forma de pago se desarrollara una vez se preste el servicio a entera satisfacción de la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad se abstiene de solicitar garantías.		
4.3	**PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL**	
La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni acuerdo internacional por cuanto: La cuantía del contrato no se somete al capítulo de compras públicas.		
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO		
SALUA YOHANA NIETO BOTIA Secretaria de Planeación Y Desarrollo Territorial		

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620